



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ÉTICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA RESOLUCIÓN N° 05-TE/2006

Lima, 22 de marzo del 2006.

El Tribunal de Ética:

Vista la queja interpuesta por don Mario Manuel Mori Castro en representación de Ernesto Schütz Landázuri contra el diario La República (Caso 01-06) respecto de las publicaciones hechas los días 19 y 20 de setiembre de 2005 tituladas "Investigación especial Schütz en Ginebra" e "INTERPOL debe vigilar a Schütz", así como el descargo formulado por el diario La República, firmado por Edmundo Cruz y fechado el 01 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que en la información materia de la queja se menciona "tres huidas" de don Ernesto Schütz Landázuri, dando a esta expresión el significado de escapar de la justicia.

Que la información dada sobre la actuación de don Ernesto Schütz Landázuri en relación a don Vladimiro Montesinos Torres a partir del video que fue conocido públicamente, no presenta infracción alguna porque corresponde a los hechos.

Que en relación al escándalo EPSA mencionado en la información cuestionada, don Ernesto Schütz Landázuri renunció en julio de 1974 y los medios de comunicación informaron del tema en octubre dicho año, cuando él ya no era funcionario. Así, la información de 1974 no mencionó a don Ernesto Schütz Landázuri y, por tal razón, afirmar el año 2005 que huyó con dinero por estafar a EPSA es, a diferencia de sus innegables relaciones de conocimiento público con don Vladimiro Montesinos Torres, una afirmación que carece de sustento en las fuentes citadas por el diario La República y que obran en el expediente.

Que en el contexto de la información publicada, al hablarse de "tres huidas" se da igual plano de importancia a cada una de ellas por lo que el Tribunal no considera secundaria la información de ninguna.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

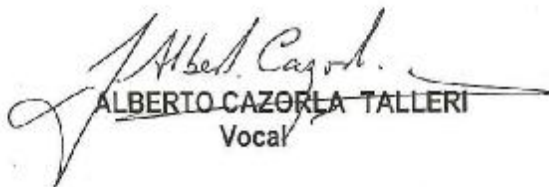
- 1.- Declarar fundada parcialmente la queja presentada por don Mario Manuel Mori Castro en representación de Ernesto Schütz Landázuri contra el diario La República, en la parte que menciona una participación suya en el escándalo de EPSA, no en los demás casos en los que la información no presenta infracciones.
- 2.- Disponer que el Diario La República publique la presente resolución dentro de los nueve días de notificada.
- 3.- Si no fuera publicada en el plazo indicado en apartado anterior, el Tribunal dispone que sea publicada en los medios de comunicación afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.



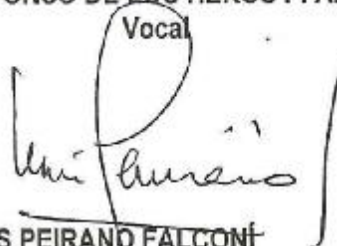
MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



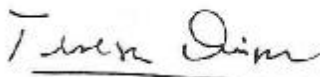
ALFONSO DE LOS HEROS P. A.
Vocal



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



LUIS PEIRANO FALCONI
Vocal



TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal